

Santiago de Cali (Valle del Cauca), noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Señores

Adecco Colombia S.A. – Del Alba S.A.
La Ciudad

Referencia: Propuesta de conciliación

María Alexandra Macías Ojeda, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.007.284.221, en mi calidad de trabajadora de su empresa y en atención al proceso laboral iniciado en su contra, me permito elevar formula conciliatoria del mismo, tendiente a desistir y dar por finalizado el proceso, la cual procedo a sustentar en virtud de las siguientes:

1. Consideraciones

- 1.1. El 05 de diciembre de 2018 ingresé a laborar a la empresa DEL ALBA S.A. mediante contrato de trabajo, el cual se encuentra tercerizado por la empresa de servicios temporales ADECCO COLOMBIA S.A., para desempeñar el cargo de operaria de producción.
- 1.2. El 14 de febrero de 2019 sufrí accidente laboral cuando me encontraba realizando la limpieza de la maquina Crick-Crock (Trocadora) estando ésta aún en funcionamiento.
- 1.3. Teniendo en cuenta los hechos anteriores, se desarrollaron una serie de actuaciones, tendientes a la mejoría de mi salud y demás; también se llevaron a cabo dictámenes de PCL e iniciado proceso ordinario laboral de primera instancia con el objetivo de buscar una indemnización de perjuicios por culpa patronal.
- 1.4. En audiencia citada por el juez de conocimiento del proceso, se escucharon formulas conciliatorias, sin que se hubiera llevado a un acuerdo final que le ponga fin al proceso y, además, a la terminación de la relación laboral con la empresa.
- 1.5. En virtud de lo anterior que, se efectúa esta propuesta conciliatoria como quiera que busco una mejoría en mi salud física y mental, la cual no se ha podido ver restablecida por la ansiedad que me genera continuar con el vínculo laboral.

Es por ello, que con base en lo esbozado previamente, me permito elevar la siguiente:

2. Propuesta

- 2.1. Con el fin de desistir de las pretensiones del proceso iniciado ante el Juez Laboral del Circuito de Palmira y, por ende, finalizar el mismo, manifiesto mi ánimo de conciliar por la suma única de sesenta millones de pesos M/cte (\$60.000.000). Además de presentar la carta de renuncia ante la empresa y concluir todo vínculo laboral existente.

3. Fundamentos de Derecho

Artículo 314. Desistimiento de las pretensiones

El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por la demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.

Si el desistimiento no se refiere a la totalidad de las pretensiones, o si sólo proviene de alguno de los demandantes, el proceso continuará respecto de las pretensiones y personas no comprendidas en él.

En los procesos de deslinde y amojonamiento, de división de bienes comunes, de disolución o liquidación de sociedades conyugales o patrimoniales, civiles o comerciales, el desistimiento no producirá efectos sin la anuencia de la parte demandada, cuando esta no se opuso a la demanda, y no impedirá que se promueva posteriormente el mismo proceso.

El desistimiento debe ser incondicional, salvo acuerdo de las partes, y sólo perjudica a la persona que lo hace y a sus causahabientes.

El desistimiento de la demanda principal no impide el trámite de la reconvención, que continuará ante el mismo juez cualquiera que fuere su cuantía.

Cuando el demandante sea la Nación, un departamento o municipio, el desistimiento deberá estar suscrito por el apoderado judicial y por el representante del Gobierno Nacional, el gobernador o el alcalde respectivo.

4. Notificaciones

Recibiré notificaciones en la Carrera 4 No. 10-44 Oficina 906 Edificio Plaza de Caicedo, Santiago de Cali, o al correo electrónico abogadabernalgiron24@hotmail.com

Agradezco de antemano la atención prestada, así como también, su ágil gestión a efectos de dar trámite a la presente solicitud.

Atentamente,

Alexandra abias

María Alexandra Macías Ojeda
C.C. No. 1.007.284.221